



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

COMITÉ NACIONAL DE ÁRBITROS

C. Antonio López, 59 entreplanta dcha. A  
28019 MADRID  
Tfno. 607561102

[comitedearbitros@fepetanca.com](mailto:comitedearbitros@fepetanca.com)



[www.fepetanca.com](http://www.fepetanca.com)



@fepetanca



@fepetanca



# CÓDIGO DE ARBITRAJE PARA EL DEPORTE DE LA PETANCA Y DE LAS BOCHAS



## ÍNDICE CÓDIGO DE ARBITRAJE.

<b>1. ÁRBITRO.....</b>	<b>3</b>
1.1. CONDICIONES GENERALES.....	3
1.2. SEGÚN CATEGORÍA DE LOS ÁRBITROS.....	3
<b>2. FUNCIONES DEL ÁRBITRO.....</b>	<b>5</b>
2.1. EN GENERAL.....	5
2.2. ANTES DE LA COMPETICIÓN.....	6
2.3. DURANTE LA COMPETICIÓN.....	6
2.4. DESPUÉS DE LA COMPETICIÓN.....	8
<b>3. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>8</b>



## 1. ÁRBITRO.

Para ser árbitro es necesario.

### 1.1. CONDICIONES GENERALES.

- Poseer licencia de la FEP.
- Tener 16 años o más. Los candidatos menores de edad, deben presentar una autorización por escrito de sus padres o tutores legales, y solo podrán arbitrar competiciones infantiles y juveniles.
- Poseer las capacidades físicas suficientes.
- Obtener el título de Árbitro, habiendo superado con éxito, las pruebas determinadas en cada categoría.
- Asistir a los cursos, jornadas de formación que proponga el Comité Nacional de Árbitros.
- Vestir obligatoriamente con la indumentaria indicada (camiseta, sudadera y pantalón Decathlon).
- Acatar las normas de la FEP., y los acuerdos emanados de sus órganos.

### 1.2. SEGÚN CATEGORÍA DE LOS ÁRBITROS.

#### 1.2.1. ÁRBITRO AUTONÓMICO.

- Realizar la petición por escrito a través de su Comité Autonómico de Árbitros.
- Estos comités o en su lugar la federación autónoma en caso de no tener comité autonómico, son los encargados de convocar exámenes y poner las pruebas que consideren oportunas.
- Pudiendo arbitrar exclusivamente las competiciones Provinciales y Autonómicas.

- Pudiendo arbitrar **EXCEPCIONALMENTE** las fases previas a los diferentes Campeonatos de España, previa autorización del CNA. **(Comunicado al CNA con una antelación mínima de 10 días)**. En el caso de que un árbitro autonómico sea autorizado para arbitrar una fase previa, **EXCLUSIVAMENTE** podrá amonestar según el Artículo 35. Si se diera el caso de tener que aplicar el Artículo 39 (artículo disciplinario), el árbitro deberá ser autorizado por el Comité de Competición presente en la misma, que será el **ÚNICO RESPONSABLE** de la competición y de la actuación arbitral.

### 1.2.2. ÁRBITRO NACIONAL.

- Asistir **OBLIGATORIAMENTE** a los Cursos de Formación, convocadas por la FEP.
- Los Cursos y Exámenes de Reciclaje se llevarán a cabo para comprobar el nivel de capacitación. Dicha evaluación se realizará cada 2 años, si es posible.
- El examen constará de dos partes (prueba escrita y prueba práctica en terreno de juego), las cuales se evaluarán de manera independiente.
- Ser evaluado en su primer Campeonato Nacional por el CNA.
- Deberá estar en buena forma física y mental para ejercer su labor arbitral

### 1.2.3. ÁRBITRO NACIONAL DE ÉLITE.

- Árbitro Nacional con calificación de APTO en pruebas en Cursos y Exámenes de Reciclaje.

## 2. FUNCIONES DEL ÁRBITRO.

### 2.1. EN GENERAL.

- En el caso de que se esté en posesión de más de una licencia (deportista, federativo y/o técnico nacional), **PREVALECE LA DE ÁRBITRO NACIONAL**.
- El árbitro Nacional es el representante de la FEP, y es el encargado de que se cumpla el Reglamento de Juego y las Normas de Competición.
- Debe conocer perfectamente el Reglamento y poseer la autoridad y diplomacia vinculadas con su función.
- NO arbitrará ninguna competición nacional (torneo autorizado por la FEP) sin haber recibido la designación arbitral correspondiente.
- Obligatoriedad de conocer las Normas propias de la Competición antes del comienzo de la misma.
- No discutirá jamás con los deportistas.
- No podrá participar en una competición en la que el arbitre, ni podrá arbitrar en una competición en la que haya participado como deportista, tras su eliminación.
- No podrá arbitrar competiciones no oficiales como árbitro federado, y en todo caso JAMÁS con el uniforme de árbitro nacional (vestimenta FEP).
- En las competiciones oficiales (provinciales/insulares, autonómicos/regionales y nacionales, incluidas cualquier fase previa a Campeonatos de España) utilizará el uniforme de árbitro nacional (vestimenta FEP), estando prohibido ejercer su función en estas competiciones sin dicho uniforme.
- Debe poseer los instrumentos necesarios para ejercer su función (Metro de Varilla, Flexómetro, Compás, Cinta métrica, escuadra, báscula opcional etc.).
- Tarjeta amarilla, naranja y roja.
- Siempre que será posible realizará las mediciones con la herramienta adecuada (nunca con flexómetro).

## 2.2. ANTES DE LA COMPETICIÓN.

- Debe comprobar todos los terrenos de juego y hacer saber a los organizadores, las observaciones necesarias sobre obstáculos, límites, etc. En caso de tomar medidas especiales, los deportistas deben de estar informados antes del inicio de la competición (ejemplo: anunciar terrenos prohibidos, etc.).
- Debe velar por el cumplimiento de los horarios y las operaciones preliminar.
- Debe estar conformado obligatoriamente el Comité de Competición.

## 2.3. DURANTE LA COMPETICIÓN.

- Jamás ocupará la mesa de control en un campeonato en el que él arbitre.
- El árbitro estará sobre los terrenos de juego procurando no molestar a los deportistas en el desarrollo del juego. No debe de permanecer estático, y estará vigilante para intervenir, aunque no sea llamado; y actuará tan pronto como observe que se vulnera el Reglamento de Juego.
- En los campeonatos que arbitren dos o mas árbitros, desde el CNA se informará quien es el árbitro principal.
- En los campeonatos que arbitren dos o mas árbitros estos **NUNCA** estarán juntos arbitrando, salvo en algún momento puntual para comentar algo relativo al campeonato.
- El árbitro es el único Juez sobre el terreno de Juego y debe de actuar sin vacilación.
- Jamás desautorizará en público a un compañero.
- Deberá vigilar:
  - El buen comportamiento de los deportistas, así como la uniformidad.
  - El cumplimiento del Reglamento.
  - Jamás permitir que un incidente del juego adquiriera proporciones que comprometan su responsabilidad y no se admitirá ninguna excusa.

- Nunca deberá dudar al tomar una decisión, ni entablará discusión alguna, ni admitirá replicas o contestaciones. Tras tomar la decisión se retirará, a no ser que la jugada requiera su presencia.
  - No vacilará al medir un punto en litigio, realizando todas las mediciones que fueran necesarias.
  - Anunciará “Bolas irregulares” en caso de bolas no conformes.
  - No permitirá que un deportista abandone el terreno de juego sin su autorización.
  - No tolerará el consumo de alcohol o tabaco (incluido los cigarrillos electrónicos) en el terreno de juego. Considerando esto como medidas disciplinarias (incorrecciones).
  - Para hacer respetar las normas técnicas del juego, el árbitro está autorizado solamente a tomar las medidas siguientes, en caso de incorrecciones (Art.39):
    - Amonestación.
    - Exclusión temporal de una competición (solo durante la partida).
    - Exclusión definitiva de la Competición.
- Pero, **para una retirada inmediata de licencia**, el árbitro debe pedir la reunión previa del Comité de Competición del que forma parte con los miembros de la FEP, Federación, o del organizador del campeonato (dependiendo del tipo de competición y quien la organice). El Comité de Competición estará formado por 3 o 5 miembros. Es el Comité quien retirará la licencia.
- Todo caso no previsto en el reglamento y en caso de condiciones meteorológicas adversas (lluvia o fuerte viento), o situaciones en que peligre la integridad física de los deportistas, el árbitro debe de parar la/las partida/as temporalmente y demandar una reunión del Comité de Competición. Solo este puede decidir parar definitivamente la competición.

## 2.4. DESPUÉS DE LA COMPETICIÓN.

- El acta debe estar debidamente cumplimentada a ordenador. Dicha acta debe estar firmada digitalmente, en la medida de lo posible. En caso que durante la competición ocurriera algún incidente y el Comité de Competición requiera el acta arbitral deberá realizarse in situ, por lo que el acta será manuscrita, únicamente en ese caso.
- Para una competición de promoción, provincial o regional. El árbitro remitirá el acta arbitral de la competición cumplimentada a la Federación Autonómica de la que dependa la competición.
- El árbitro remitirá copia del acta arbitral de la competición a la FEP y al Comité Nacional de Árbitros, Federaciones o Clubs organizadores competición.
- En **caso de incidente grave disciplinario**, debe redactar un informe IN SITU y reunir al Comité de Competición, que será el organismo encargado de tomar las medidas que consideren oportunas.

## 3. RECOMENDACIONES.

El árbitro debe ser consciente de la importancia de:

- Su función.
- Su responsabilidad.
- Su Autoridad.
- Tiene la obligación de perfeccionarse participando en Cursos de Formación y de Reciclaje.
- Debe renovar su licencia.
- La seguridad de sus decisiones depende del clima de confianza que transmite a todos y en particular a los deportistas.
- No olvidar jamás que el interés del juego está subordinado a la claridad y autoridad del árbitro y que es gracias a estas cualidades, lo que hace que reine una buena armonía.